

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2022

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

ADMITASE el llamamiento en garantía que en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, que formula la sociedad demandada **TRANSPORTES RADIO TAXI CONFORT S.A.**

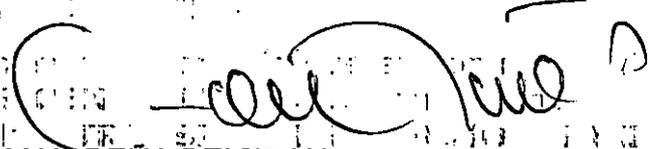
Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en mención, cítese al llamado para que en el término de veinte (20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

La notificación del llamado en garantía se hace por anotación en estado, como quiera que ya se encuentra notificada en este asunto.

Secretaria, controle el termino y vencido regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 18
 Hoy 09 MAR. 2022
 El Sr. 
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO